

plaza de un Auxiliar de Archivo, turno libre, Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, y concediendo el plazo de veinte días para presentación de instancias.

Con fecha 19 de abril de 2007 y número 94, vuelve a aparecer la convocatoria, en el mismo órgano de publicación, de la plaza referida anteriormente.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a la anulación del anuncio publicado el 19 de abril de 2007 en el «Boletín Oficial del Estado» número 94.

Dénia, 24 de abril de 2007.-La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Rosa Viciano Guillem.

9378 *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobaron las bases para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos libre, de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, cuyas bases se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 49, de 1 de marzo de 2007, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 81, de 25 de abril de 2007.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las plazas objeto de la convocatoria son las siguientes:

Oficial 1.^a Fontanero. Vacantes: Una.
Oficial 1.^a Electricista. Vacantes: Una.
Oficial 1.^a Herrero. Vacantes: Una.
Oficial 1.^a Jardinero. Vacantes: Una.
Oficial 1.^a Albañil. Vacantes: Dos.
Oficial 1.^a Mantenimiento. Vacantes: Cinco.
Peón. Vacantes: 11.
Limpiadora. Vacantes: Seis.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria sólo se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Alcalá del Río, 25 de abril de 2007.-El Alcalde, Juan Carlos Velasco Quiles.

9379 *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 81, de 25 de abril de 2007, aparecen publicadas las bases para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de ocho plazas de Bomberos-Conductores, pertenecientes a la Escala de Administración Especial.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Alcalá la Real, 25 de abril de 2007.-El Alcalde, José López García.

9380 *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Cádiz, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 81, de 25 de abril de 2007, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 69, de 12 de abril de 2007, se han publicado íntegramente la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo para proveer 25 plazas de Policía Local, encuadradas en la Escala de

Administración especial, subescala Servicios especiales, clase Policía local, de las cuales:

Veinte plazas se cubrirán por el sistema de oposición, turno libre.

Cinco plazas se cubrirán por el sistema de concurso de méritos, turno movilidad sin ascenso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en la forma establecida en las bases.

Cádiz, 25 de abril de 2007.-El Alcalde, P. D. (Resolución de 23 de junio de 2003), el Teniente Alcalde Delegado de Personal, Ignacio Romaní Cantera.

UNIVERSIDADES

9381 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Universidad Jaume I, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Grupo A, Escala Técnica de Administración, por el turno libre, mediante el sistema de oposición.*

Con el fin de atender las necesidades de personal en esta administración pública encargada del servicio público de la educación superior, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por la legislación vigente, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de oposición para ingreso en la escala técnica de administración, de la Universitat Jaume I, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo del grupo A, escala técnica de administración de la Universitat Jaume I, por el turno libre, mediante el sistema de oposición.

1.2 Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana; el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana; los Estatutos de la Universitat Jaume I y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en la base 5. El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de la presente resolución.

1.4 El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.5 De acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, según lo que establece la base 3.1. El resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicará únicamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999,

de 29 de diciembre, y por el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 Acreditación de los conocimientos de los idiomas oficiales de la Universitat Jaume I.

En el caso del castellano, es necesario estar en posesión de alguno de los documentos relacionados en el anexo IV o superar la prueba específica que se realizará a los aspirantes que no tengan nacionalidad española, e irá destinada a comprobar que tengan un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de la prueba de acreditación de conocimientos de castellano, siguiendo el anexo III del Real decreto 826/1998, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento de español como lengua extranjera (BOE número 181, de 29 de julio), contendrá una parte oral y una escrita.

En el caso del valenciano es necesario acreditar conocimientos de valenciano de nivel medio con alguno de los documentos relacionados en el anexo IV o superar la prueba específica correspondiente. Esta prueba seguirá el programa de este nivel establecido por la Universitat Jaume I (<http://sic.uji.es/serveis/slt/cursos/sltf113.html>). De acuerdo con el contenido de este programa, se elaborará la prueba correspondiente, que contendrá una parte oral y una parte escrita.

La realización de ambas pruebas corresponde al Servicio de Lenguas y Terminología de la Universitat Jaume I.

2.1.5 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

2.2 Los requisitos enumerados en la base 2.1, excepto la acreditación de los conocimientos de los idiomas oficiales, deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

2.3 Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista de admitidos/excluidos, incluso una vez finalizado el proceso selectivo, se advirtiese inexactitud o falsedad en las solicitudes o en la documentación aportada por el personal aspirante, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá con su exclusión en el procedimiento.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cursar el modelo oficial de la solicitud que se adjunta en el anexo III, que se dirigirá al rector de la Universitat Jaume I, y que se presentará en el Registro de la Universitat, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo comienza a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana o en el Boletín Oficial del Estado y finaliza transcurridos veinte días naturales desde la última publicación.

Los aspirantes deberán cumplimentar el apartado Datos de la convocatoria de su solicitud: Código 10727.

Las instancias presentadas en las oficinas de correos deberán cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 205.3 del Reglamento de los Servicios de Correos: Las instancias se presentarán en sobre abierto para que el empleado estampe el sello de fechas en la parte superior izquierda de las mismas, debiendo figurar con claridad el nombre de la oficina y la fecha.

3.2 Aquellos aspirantes que tengan alguna minusvalía y que precisen de posibles adaptaciones de tiempo o medios para la realización de alguno de los ejercicios, deberán expresarlo en su solicitud, en el apartado «Datos de la convocatoria: Adaptación y motivo de minusvalía», indicando la adaptación concreta que requieran.

Para ello deberán presentar junto a la solicitud la certificación del grado de discapacidad efectuada por el órgano administrativo competente.

3.3 A la solicitud se unirá la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad; si se trata de documento nacional de identidad con formato antiguo, es necesaria también fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Una fotocopia del documento que acredite los conocimientos de los idiomas oficiales de la Universitat Jaume I, establecidos en la base 2.1.4 de esta convocatoria.

c) Resguardo original del ingreso de los derechos de examen.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

3.4 Las solicitudes serán facilitadas gratuitamente en la Conserjería del edificio Rectorado y Servicios Centrales, Campus del Riu Sec de la Universitat Jaume I. Este modelo de solicitud también se podrá obtener desde la siguiente dirección de internet: <http://sic.uji.es/serveis/rec-hum/docs/proves.pdf>.

3.5 Los derechos de examen serán de 25,76 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 3104549646 –«Universitat Jaume I de Castelló. Derechos de examen»– en Bancaja, entidad 2077, sucursal 0580 de la c/ Caballeros, 2, haciendo constar en el ingreso «Pruebas selectivas para ingreso en la escala técnica de administración de la Universitat Jaume I».

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en estas bases.

3.6 Conforme a lo establecido en el artículo 33 bis de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Tasas de la Generalitat Valenciana, redactado conforme a la Ley 9/1999, de 30 de diciembre, están exentos del pago de la tasa establecida en el párrafo anterior, los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33 %. Estos aspirantes deberán presentar certificación de la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes de otras Administraciones Públicas, que acredite discapacidad igual o superior al 33 %.

3.7 Estarán exentos del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, así mismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas (artículo 17 de la Ley 50/1998).

3.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En cualquier caso, con el objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación de las pruebas.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a un mes.

Será causa de exclusión, además de las señaladas en otros apartados de estas bases, la omisión de la firma en la solicitud.

4.2 Las cantidades ingresadas en concepto de derechos de examen sólo serán reintegradas, previa petición del interesado, a aquellos aspirantes que no fueran admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. En esta petición el interesado indicará los datos bancarios necesarios para realizar el reintegro.

5. Sistema de selección. Oposición

5.1 La oposición estará formada por los siguientes ejercicios:
Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución, por escrito, de un cuestionario tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una podrá ser considerada correcta, sobre el temario que figura en el anexo I a la presente convocatoria. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta.

La duración máxima de este ejercicio será de noventa minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, de entre tres propuestos por el tribunal, sobre las materias del temario que figuran en el anexo I. El tiempo máximo para el desarrollo del ejercicio será de tres horas. Cada tema se calificará de 0 a 5 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de los temas.

La puntuación total del ejercicio vendrá integrada por la suma de la puntuación de cada uno de los temas.

Tercer ejercicio.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico desglosado en dos pruebas:

a) Obligatoria y eliminatoria. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, de entre tres propuestos por el tribunal, relacionados con los temas que figuran en el anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas. Cada supuesto se puntuará de 0 a 4 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 2 puntos en cada uno de los supuestos prácticos.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una solución razonada.

b) Obligatoria y no eliminatoria. Realización de una prueba de informática de Excel versión 2003. Este ejercicio puntuará de 0 a 2 puntos.

5.2 Finalizada la oposición, se procederá a obtener la lista de aspirantes seleccionados y su orden de puntuación con todos los que la hayan superado. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido la puntuación más alta y finalizará cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de puestos convocados. En caso de empate el orden se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación en el primer ejercicio.
3. Mayor puntuación en el tercer ejercicio (supuestos prácticos).

5.3 Este proceso selectivo se celebrará en las dependencias de la Universitat Jaume I.

5.4 Caso de realizarse el ejercicio en varias sesiones, el orden de intervención de los aspirantes comenzará por la letra «T», siguiendo el orden alfabético de apellidos conforme a la Resolución de 4 de abril de 2006, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV número 5237, de 10 de abril de 2006).

5.5 En cada ejercicio, los aspirantes deberán acreditar su personalidad exclusivamente mediante la presentación del documento nacional de identidad, del pasaporte o del permiso de conducir.

El incumplimiento de este requisito por algún aspirante determinará la exclusión de éste de la celebración de las pruebas.

En ningún caso serán válidas las copias o fotocopias compulsadas de dichos documentos.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

5.6 Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria, los acuerdos del tribunal de selección y los resultados de cada uno de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, sito en la segunda planta del edificio Rectorado y Servicios Centrales, Campus del Riu Sec de la Universitat Jaume I, y en la siguiente dirección de internet: <http://sic.uji.es/CA/serveis/rec-hum>.

6. Tribunal de selección

6.1 El tribunal de selección de estas pruebas es el que figura como anexo II de esta convocatoria. El nombre de las personas que lo integrarán se hará público en la misma resolución en la que se publiquen las listas definitivas de admitidos y excluidos.

6.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La presidencia podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria de la presidencia se constituirá el tribunal, con la asistencia de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la presidencia y de la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.6 A lo largo del proceso selectivo, el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7 El tribunal de selección podrá adoptar las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido podrán establecerse, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

6.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos de la Universitat Jaume I, Edificio Rectorado y Servicios Centrales, Campus del Riu Sec. El Tribunal dispondrá que se atiendan cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

6.9 Los miembros del tribunal que actúen en estas pruebas percibirán las gratificaciones extraordinarias por asistencias que se especifiquen en el anexo del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

6.10 En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes

que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7. Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

7.1 Finalizado el proceso selectivo, se hará pública en los lugares señalados en la base 5.6 la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación definitiva, en todo caso, del número del documento nacional de identidad.

7.2 El presidente del tribunal elevará al rector acuerdo con las personas seleccionadas, para su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

7.3 En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana resolución con las personas seleccionadas, estas deberán presentar en Registro una instancia dirigida al Servicio de Recursos Humanos de la Universitat Jaume I con los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI o del pasaporte en el caso de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigible según la presente convocatoria.

c) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario de cualquier administración o cargo público, así como de no encontrarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, además, efectuar la declaración de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado.

e) Los aspirantes discapacitados, deberán presentar certificación de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales u órganos competentes de otras Administraciones Públicas, que acredite discapacidad igual o superior al 33 %, así como su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a las vacantes ofertadas.

7.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.5 Concluido el proceso selectivo y verificada la documentación presentada, quien lo hubiera superado será nombrado/a funcionario/a de carrera mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, con especificación del destino adjudicado.

8. Norma final

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo mencionado en el párrafo anterior hasta que no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra los acuerdos del tribunal de selección se podrá interponer recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de acuerdo con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Castellón de la Plana, 7 de marzo de 2007.—El Rector, Francisco Toledo Lobo.

ANEXO I

Temario

BLOQUE I. EL ESTADO ESPAÑOL. ESPAÑA Y LA COMUNIDAD EUROPEA

1. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido de la Constitución de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y su suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. El Estado español como estado social y democrático de derecho. El Estado autonómico en España: Naturaleza y construcción, antecedentes históricos, principios constitucionales.

3. El régimen político de la Constitución española. La monarquía parlamentaria: funciones constitucionales. Sucesión y regencia. El referendo.

4. La representación política: Democracia directa y representativa en la Constitución española. La participación política. Las Cortes Generales: Las cámaras y su composición, atribuciones y funcionamiento.

5. El Gobierno y la Constitución española: Formación, composición, funciones, designación y cese del Gobierno y de su Presidente. La responsabilidad del Gobierno y de la Administración. Organos constitucionales de control de la Administración. La Administración consultiva.

6. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias. Especial referencia al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

7. La Administración pública: La Administración del Estado. La Administración institucional. La Administración local.

8. La Administración autonómica: Vías constitucionales de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: La elaboración y aprobación. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

9. La Comunidad Autónoma Valenciana. La Generalitat Valenciana: Las Cortes Valencianas. El Consell o Gobierno Valenciano. El Presidente de la Generalitat. El Consell de Cultura. La Sindicatura de Cuentas.

10. La Constitución española y la acción exterior del Estado. La sociedad internacional. Los actores internacionales. El nuevo escenario mundial.

11. Las comunidades europeas. Nacimiento y objetivos. Tratados originarios y sus modificaciones. La adhesión de España a la Comunidad Económica Europea. El Tratado de la Unión Europea. El problema de la convergencia económica en la Unión Europea.

12. Las instituciones de la Unión Europea: El Consejo, la Comisión, el Parlamento y el Tribunal de Justicia. Otras instituciones.

13. El derecho comunitario. Sus fuentes. Relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los estados miembros. Adecuación del ordenamiento jurídico español al derecho comunitario. La participación de las comunidades autónomas en la aplicación del derecho comunitario.

14. Medios financieros y personales de la Unión Europea. El presupuesto. La función pública comunitaria. La libre circulación de mercancías. La libre circulación de trabajadores. La libre circulación de capitales.

15. Políticas comunes y sectoriales de la Comunidad Europea. El fondo estructural. La libre competencia. La cohesión económica y social.

BLOQUE II. DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

2. La Administración Pública y la norma jurídica. El principio de legalidad. La discrecionalidad de la Administración. Potestades regladas y potestades discrecionales. Relaciones entre administración y justicia. El principio de auto tutela.

3. El derecho administrativo. Concepto y contenido. Las fuentes del derecho administrativo. Jerarquía de fuentes. La Constitución. Las leyes: Orgánicas y ordinarias. Decretos leyes y decretos legislativos.

4. El reglamento. Clases de reglamentos. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. El control de la potestad reglamentaria.

5. El ciudadano como titular de derecho ante la Administración. Los derechos públicos y los derechos subjetivos. Los intereses legítimos. Las situaciones especiales de poder y de sujeción. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el derecho administrativo.

6. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Nulidad, anulabilidad y revocación.

7. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación. Principios informadores.

8. Los órganos colegiados en las administraciones públicas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Derecho Administrativo Común. Los principios de la organización administrativa. La competencia. La jerarquía. La coordinación y el control.

9. El procedimiento administrativo general. Sus fases: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

10. Los derechos de los ciudadanos en el procedimiento administrativo. Régimen de los actos presuntos. Las notificaciones.

11. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Materia recurrible, legitimación y órganos competentes. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales. Los recursos en la administración universitaria.

12. La revisión de oficio de los actos administrativos. Procesos de lesividad. El procedimiento económico-administrativo.

13. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

14. Los contratos administrativos: naturaleza, carácter y clases. Elementos: Sujeto, objeto, causa y forma. Formas de contratación.

15. Contenido, efectos y cumplimiento de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La extinción de los contratos administrativos. El cumplimiento de la resolución.

16. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto, causa y contenido. El procedimiento expropiador. Expropiaciones especiales.

17. Potestad sancionadora de la administración. Procedimiento sancionador. Principios generales. Sanciones administrativas y medidas sancionadoras.

18. Régimen jurídico de los bienes de titularidad pública. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica, elementos y régimen jurídico. Bienes patrimoniales. El patrimonio del Estado. Bienes comunales.

19. La actividad administrativa del servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta. La concesión. Empresas públicas. Empresas mixtas.

20. La actividad de policía de la Administración: Manifestaciones más importantes. La actividad de fomento en la Administración: Principales manifestaciones, sus medios.

21. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Los delitos de los funcionarios públicos.

BLOQUE III. RECURSOS HUMANOS. DERECHO LABORAL

1. La evolución del estudio de la organización: La organización científica del trabajo. La escuela de los principios de la administración. La escuela de las relaciones humanas y la teoría del comportamiento.

2. La Administración participativa. La Administración por objetivos. La Administración para la calidad: Los círculos de calidad. Otros instrumentos de mejora de la calidad.

3. El factor humano en la organización. El elemento humano en las organizaciones prestadoras de servicios. El grupo en la organización: Características y tipo de grupos. Comunicación y comportamiento grupal. El trabajo en equipo: Técnicas.

4. La motivación de los recursos humanos. Teorías explicativas. La función de mando y dirección. Teorías del liderazgo. Evaluación del rendimiento: Peculiaridades en la Administración pública. La formación y su influencia en el funcionamiento de la organización.

5. El clima laboral. La satisfacción en el trabajo. Prevención y salud laboral: La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su aplicación a las Administraciones Públicas. Los Comités de Seguridad y Salud laboral. La prevención.

6. Las relaciones laborales en la Administración pública. La relación jurídica de servicios: Modelos. La relación jurídico-laboral en las Administraciones Públicas.

7. La relación jurídica de servicios en la Administración pública valenciana (I): Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. La carrera administrativa.

8. La relación jurídica de servicios en la Administración pública valenciana (II): Contenido de la relación funcionarial: Derechos y deberes de los funcionarios. Los derechos económicos. Los derechos de sindicación y huelga de los funcionarios públicos. Órganos de representación y participación.

9. La relación jurídica de servicios en la Administración pública valenciana (III): Formas de acceso a la función pública. Provisión de los puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

10. La relación jurídico-laboral en la Administración pública. El derecho del trabajo: Características. Principios constitucionales. Sistema de fuentes y jerarquía normativa.

11. El contrato de trabajo: Concepto, clases, forma. Las partes y su capacidad. Modalidades de contratos. Nacimiento y extinción de la relación contractual. La Administración Pública como parte empresarial: Características diferenciadoras.

12. La negociación colectiva. Concepto y naturaleza jurídica: principios constitucionales. Clases de convenios colectivos. Las partes y su legitimación. Procedimiento negocial. Contenido negocial. Conflictos colectivos: La huelga y el cierre patronal.

13. El II Convenio colectivo de las universidades públicas de la Comunidad Valenciana. Clasificación profesional. Jornada y horarios. Condiciones sustanciales de trabajo y su modificación. Promoción profesional. Permisos y licencias. Modificaciones de la relación contractual. Derechos de representación sindical. Resolución de conflictos colectivos.

14. El profesorado universitario: Clases y régimen jurídico del profesorado universitario. Acceso a la función docente. Situaciones administrativas. Cese. Sistema retributivo y evaluación del profesorado. Especial mención al personal docente contratado en la Universitat Jaume I.

15. Las incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Legislación aplicable. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

16. La Seguridad Social: Régimen general de la Seguridad Social. Afiliación: altas y bajas. Cotización. Acción protectora: Contingencias cubiertas. Prestaciones. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal y permanente. Maternidad. Jubilación. Muerte y supervivencia.

17. El sistema especial de Seguridad Social de los funcionarios públicos. Derechos pasivos. Incapacidad temporal y permanente. Jubilación. Muerte y supervivencia. Otras indemnizaciones.

BLOQUE IV. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

1. La actividad financiera: Concepto clases y efectos. La Hacienda Pública: Funciones, instrumentos y medios. El sujeto de la actividad financiera del sector público. La actividad financiera descentralizada.

2. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto: Clases, principios y efectos.

3. Los impuestos directos. Concepto, características y clases. Los impuestos indirectos. Concepto, características y clases. Especial referencia al IVA y sus repercusiones en las administraciones públicas.

4. El gasto público: Concepto, naturaleza y clases. La incidencia del gasto público.

5. El presupuesto: Concepto y contenido. Los principios clásicos del presupuesto y su crisis. Los fines del presupuesto. Las técnicas presupuestarias.

6. Texto refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. El ciclo presupuestario: preparación, discusión, aprobación, ejecución y control del presupuesto de la Generalitat Valenciana.

7. Modificaciones presupuestarias según la normativa de la Generalitat Valenciana: Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias y otras modificaciones presupuestarias. Liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.

8. Procedimiento de ejecución del gasto público en la Generalitat Valenciana. Autorización. Compromiso de gasto. Reconocimiento de la obligación. Propuesta de pago. El pago y sus diversas formas.

9. Gestión del gasto de personal: Retribuciones de los empleados públicos. Devengos y liquidaciones. El gasto de Seguridad Social y de clases pasivas.

10. Gestión de los gastos contractuales: Tipo de contratos. Autorización y compromiso de los gastos contractuales. Reconocimiento de la obligación y pago. Control de los gastos contractuales. Gestión de los gastos de transferencias. Las subvenciones: Procedimientos. Reconocimiento de la obligación y el pago de las subvenciones: Reintegro y control.

11. El control de la actividad económico-financiera en el sector público. El control presupuestario: Concepto, ámbito de aplicación. Control interno y control externo: Características y tipo de control. La Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

12. La contabilidad pública: Contenido, naturaleza y ámbito de aplicación. El Plan general de contabilidad pública. La cuenta general.

13. Gestión económico-financiera de la Universitat Jaume I (I). El presupuesto universitario: Particularidades. Características diferenciadoras del sistema universitario. Elaboración y aprobación de los presupuestos de la Universitat Jaume I.

14. Gestión económico-financiera de la Universitat Jaume I (II). El ciclo presupuestario. Modificaciones presupuestarias: Normativa específica de la Universidad.

15. Gestión económico-financiera de la Universitat Jaume I (III). Gestión del gasto y gestión del pago. Fases del procedimiento y documentos contables. Liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.

16. Gestión económico-financiera de la Universitat Jaume I (IV). El pago. Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios acotados. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar.

17. El Plan general de contabilidad pública y su adaptación a las universidades públicas.

BLOQUE V. GESTIÓN UNIVERSITARIA

1. La configuración institucional y la naturaleza jurídica de las universidades en la Constitución de 1978. La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. La autonomía de las universidades.

2. Sistema normativo aplicable a las universidades. Estatutos de las universidades públicas. Estatutos de la Universitat Jaume I. Los reglamentos universitarios.

3. Las universidades y la administración educativa. Competencias de las comunidades autónomas en relación con las universidades. El Consejo de Universidades: Composición y funciones.

4. Creación de las universidades. Los distritos universitarios. Creación de centros y de institutos universitarios. La autorización de nuevos estudios.

5. Estructura y organización de las universidades públicas: Facultades, escuelas, departamentos, institutos u otros centros. Centros mixtos de investigación. Especial referencia a la estructura organizativa de la Universitat Jaume I.

6. Órganos de gobierno de las universidades públicas (I). Órganos colegiados: Claustro, Junta de Gobierno, juntas de facultad o escuela, consejo de departamento. Especial referencia a los Estatutos de la Universitat Jaume I.

7. Órganos de gobierno de las universidades públicas (II). Órganos unipersonales: El rector, los vicerrectores, el secretario general, el gerente, los decanos y los directores de facultades o escuelas universitarias, los directores de departamento. Especial referencia a los Estatutos de la Universitat Jaume I.

8. Relaciones Universidad y sociedad. El Consejo Social: Regulación, composición y funciones. Las fundaciones universitarias. Especial referencia a la Fundación General de la Universitat Jaume I.

9. El personal al servicio de las universidades públicas: Personal docente e investigador, y personal de administración y servicios. Especial referencia al tratamiento de los Estatutos de la Universitat Jaume I en los temas de personal. La participación institucional.

10. El régimen de estudiantes de las universidades públicas (I): Planes de estudios conducentes a títulos oficiales: Elaboración, aprobación y homologación, regulación de la obtención y expedición de títulos oficiales de primero, segundo y tercer ciclo universitarios. Normativa académica general del estudiantado de primer y segundo

ciclo de la Universitat Jaume I. Normativa sobre los estudios de doctorado de la Universitat Jaume I.

11. El régimen de estudiantes de las universidades públicas (II): Estudios universitarios oficiales de grado y postgrado. Normativa de los estudios oficiales de postgrado de la Universitat Jaume I. Homologación de estudios extranjeros. Intercambios internacionales. Especial atención a los programas de la Unión Europea.

12. Los estudiantes universitarios: Derechos y deberes. Participación de los estudiantes en los órganos colegiados universitarios. Especial referencia a los derechos y deberes reconocidos a los estudiantes por los Estatutos de la Universitat Jaume I. Los órganos de representación de los estudiantes en la Universitat Jaume I.

13. La investigación en las universidades públicas: La ley de la ciencia. Contenido de la Ley orgánica 6/2001 y de los Estatutos de la Universitat Jaume I en materia de investigación. El artículo 83 de la Ley orgánica de universidades y sus consecuencias en la investigación. Convenio y contratos de investigación nacionales e internacionales. La financiación de la investigación. Relaciones universidad-empresa: La Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico.

14. Régimen económico-financiero de la Universitat Jaume I. Patrimonio y recursos financieros. Planes plurianuales. Régimen económico de contratos y cursos de especialización. Las retribuciones especiales.

15. Garantías jurídicas en la Universitat Jaume I. Los recursos administrativos. El Tribunal de Agravios. La Asesoría Jurídica.

16. La normativa reguladora de las estancias en prácticas de la Universitat Jaume I y de las estancias en prácticas de los estudiantes de grado. Regulación de los convenios de cooperación educativa.

17. Programas de intercambio: Erasmus y los programas propios de la UJI: Estados Unidos y Canadá, y América Latina. Programa Leonardo da Vinci. Programa SICUE y sus fuentes de financiación. Movilidad de los profesores de la Universitat: Misiones docentes y PCI. Normativa de gestión de los programas de intercambio y movilidad.

Nota: La normativa legal que ampara el contenido de estos temas será la que se encuentre en vigor en el momento de la convocatoria.

ANEXO II

Tribunal de selección

Tribunal titular:

Presidente: El Rector o persona en quien delegue.

Vocales:

3 en representación de la Universitat Jaume I.

1 propuesto por las centrales sindicales con representación en la Junta de Personal del PAS.

Secretario: El jefe del Servicio de Recursos Humanos, que actuará como secretario con voz pero sin voto, o persona en quien delegue.

Tribunal suplente: La misma estructura.

ANEXO III**Datos personales**

Nombre y apellidos: DNI:
 Dirección: Localidad:
 Código postal: Teléfono:

Datos de la convocatoria

Código: Fecha del BOE/DOGV: Escala:
 Grupo: Sector:
 Acceso: Libre Promoción interna Personas discapacitadas
 Adaptación y motivo de minusvalidez:
 Otros datos específicos de la convocatoria:

Títulos académicos oficiales

Título exigido en la convocatoria	Centro de expedición
.....
Otros títulos oficiales	Centros de expedición
.....
.....

SOLICITO: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud, y **DECLARO** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en esta convocatoria. Asimismo me comprometo a probar documentalmente todos los datos de la solicitud.

(Firma)

Castellón de la Plana, de de 200.....

JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA SELECTIVA

Liquidación	La persona interesada ha satisfecho en la c/c 3104549646 de Bancaja.
Derechos de examen:	
Gastos de transferencia:	Este impreso no será válido sin el sello de la entidad bancaria.
Total:	

ANEXO IV

1. Acreditación de conocimientos del Castellano.
 - a. Titulación universitaria expedida por una universidad española.
 - b. Título de Bachillerato (BUP) o Bachillerato (LOGSE) expedido por el Estado Español.
 - c. Título de Técnico especialista (FP2) expedido por el Estado Español.
 - d. Título de Graduado Escolar expedido por el Estado Español.
 - e. Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
 - f. Graduado Escolar.
2. Acreditación de conocimientos del nivel medio de Valenciano.
 - a. Certificado nivel medio de conocimientos de Valenciano expedido por la Universitat Jaume I o equivalente según el acuerdo publicado en la siguiente dirección electrónica: <http://www.uji.es/serveis/slt/cursos/taula.html>.
 - b. Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente.
 - c. Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos de Formación Profesional.
 - d. Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos de Bachillerato.
 - e. Certificado de haber superado la prueba de nivel medio de valenciano en otras convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Universitat Jaume I

9382 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 16 de febrero de 2007, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios.*

Detectado error en el anexo 1 de las plazas vacantes convocadas de la Resolución de 16 de febrero de 2007, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios («Boletín Oficial del Estado» número 65, de 16 de febrero de 2007), a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: «Relación de plazas convocadas. N.º de plazas: 1. Cuerpo: Profesor Titular de Escuela Universitaria. N.º control: DF3512. Área de conocimiento: "Enfermería". Perfil: Docencia en Enfermería Materno-Infantil II, Educación Maternal y Enfermería Ginecológica».

Debe decir: «Relación de plazas convocadas. N.º de plazas: 1. Cuerpo: Profesor Titular de Escuela Universitaria. N.º control: DF3512. Área de conocimiento: "Enfermería". Perfil: Docencia en Enfermería Materno-Infantil II, Educación Maternal y Enfermería Ginecológica. Centro de adscripción: Escuela Universitaria de Enfermería de Algeciras».

Cádiz, 30 de marzo de 2007.-El Rector, P. D. (Resolución de 16 de febrero de 2006), el Vicerrector de Profesorado y Estudios de Posgrado, Francisco López Aguayo.

9383 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH), y a tenor de lo establecido en el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, (del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante EUGR), publicados en el BOJA n.º 236, de 9 de diciembre,

Este Rectorado ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el anexo I de la presente

resolución, comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 A los presentes concursos les será aplicable la LOU; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC), el RDH; los EUGR y la Regulación de los Concursos de Acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión de 9 de noviembre de 2004; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación, y en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a los citados concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Asimismo podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del RDH.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2 Requisitos específicos:

a) Acreditar hallarse habilitado para el cuerpo docente universitario y área de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del RDH y 114.2 de los EUGR.

b) No podrán participar en el presente concurso de acceso quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en los artículos 65 de la LOU y 17.7 del RDH.

2.3 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria.

3.2 Las solicitudes, se dirigirán al Magnífico y Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de Granada, a través del Registro General de ésta (Cuesta del Hospicio, s/n.º, Hospital Real, 18071 Granada), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certi-